



12-SO-3220

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRAZADO **"AUTOVÍA A-15, DE NAVARRA. TRAMO: FUENSAÚCO – VILLAR DEL CAMPO"**, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 12.6 DE LA LEY DE CARRETERAS, LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, Y CONCORDANTES DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY 3/1995, DE VÍAS PECUARIAS.

Provincia de **SORIA**.

Con fecha 15 de septiembre de 2008, la Dirección General de Carreteras emitió la Orden de estudio del Proyecto de Trazado y Construcción "Autovía A-15, de Navarra. Tramo: Fuensaúco – Villar del Campo". Posteriormente, mediante Resolución de 25 de febrero de 2020 se modificó la citada Orden de estudio.

Por Resolución de 30 de mayo de 2007 (B.O.E. de 15 de junio) de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, fue formulada la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) sobre el proyecto "Autovía A-15: Soria (Este)-Tudela".

Caducada la referida D.I.A y al objeto de actualizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del tramo Soria (Fuensaúco) – Ágreda, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental redactó en diciembre de 2016, el Documento Técnico "Actualización del procedimiento de evaluación ambiental del tramo: Fuensaúco - Ágreda (Oeste) en la Autovía A-15, de Navarra", sobre el que se formuló por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Declaración de impacto ambiental favorable (B.O.E. nº 84, de 6 de abril de 2018).

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Trazado para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación provisional y posterior trámite de Información Pública.

Con fecha 1 de diciembre de 2020 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de Trazado de referencia.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 03/12/2020 10:33 PM
 FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 04/12/2020 09:22 AM
 Total folios: 6 (1 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOW025E6FD94419FBC006B39319
 Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

12-SO-3220

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado con fecha noviembre de 2020.
2. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con la asistencia técnica de la empresa consultora IDOM, mediante un contrato firmado el 27 de mayo de 2011, siendo la ingeniera autora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. Carmen Sánchez Zorzano y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Javier Paniego Morán, adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos con la Asistencia Técnica de la empresa consultora Esteyco.
4. El objeto del Proyecto es el desarrollo de las actuaciones necesarias para la construcción del tramo de la autovía A-15, de Navarra, entre Fuensaúco y Villar del Campo, al sur de la carretera N-122 con un trazado sensiblemente paralelo a ella.
5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. El proyecto de Trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que la autora del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
7. En cumplimiento de cuanto establece el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados por el cambio de trazado.



12-SO-3220

8. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
9. El Proyecto de trazado afecta a varias vías pecuarias por lo que son de aplicación los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, debiendo someterse a información pública las modificaciones propuestas para su reposición.
10. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de 14,98 km y se incluyen dos enlaces de tipología diamante con pesas: enlace de Aldealpozo (p.k. 9+160) y enlace de Villar del Campo (p.k. 14+600).
11. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Trazado para las expropiaciones es de 1.887.589,96 euros.
12. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 97.546.203,30 euros, que incluye la cantidad de 16.929.506,36 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Autovía A-15, de Navarra. Tramo: Fuensaúco – Villar del Campo", redactado con fecha noviembre de 2020, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el Proyecto de Construcción:
 - 1.1. Se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

12-SO-3220

- 1.2. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.
 - 1.3. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
 3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
 - El artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera o sobre la concepción global de su trazado.
 - Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
 - Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

12-SO-3220

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:

- De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 37/2015, de carreteras, se someta el Proyecto al preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales que pudieran ser afectadas.
- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de carreteras, se someta el Proyecto a informe de los departamentos ministeriales a los que pueda afectar.
- Remita un ejemplar del "Documento para Información Pública" a los Ayuntamientos afectados conforme al artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
- De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, se someta el Proyecto de trazado a consulta previa del organismo competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma, de las Corporaciones locales, de las Cámaras Agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas.
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia de Soria y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

12-SO-3220

- Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Propuesto,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Javier Herrero Lizano